



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE ABANCAY

**RESOLUCION DE ALCALDIA N°332-2016-MPA-A.**

Abancay, 17 de Agosto de 2016.

**VISTO:**

El Proveído Administrativo N° 340-2016-GAJ-MPA, de fecha 12 de Agosto de 2016, Informe Técnico Legal N°030-2016-RCHP-GAJ-MPA, Informe N°469-2016-SGPUCCT-GATDU-MPA, y la Opinión Legal N°050-2016-AL-GATDU-MPA, Informe N°38-2016/AC-MPA-AB, y la solicitud de la administrada Celedonia Romero de Huayhuas, sobre Rectificación de errores de título de Propiedad, de fecha 12 de Setiembre de 1988; y.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 194° en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, Visto, el expediente administrativo N° 00011199, de los administrados Celedonia Romero de Huayhuas y Damiano Huayhuas Gomez, sobre Rectificación de Errores en Escritura Publica emitida por la Municipalidad Provincial de Abancay, en cuanto a los apellidos; que al momento de la emisión del Título de Propiedad no se percataron que sus nombres no estaban consignados correctamente: conforme se desprende de la copia del DNI, el nombre correcto es DAMIANO HUAYHUAS GOMEZ, y no como aparece en el título de propiedad DAMIANO HUAYHAS GOMEZ, asimismo de su cónyuge conforme al DNI, el nombre es CELEDONIA ROMERO DE HUAYHUAS, y no como aparece en el Título de Propiedad CELEDONIA ROMERO HUAYHUAS, por lo que solicitan Rectificación de Errores en Escritura Pública, quedando subsistente los demás extremos del título de propiedad; y se consigne los nombres tal como aparece en el documento nacional de identidad que adjunta al expediente administrativo.

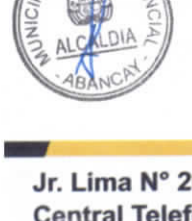
Que, nuestra Legislación ha previsto la figura de Conservación del Acto, establecido en el artículo 14° numeral 14.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que señala: "Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora", en ese sentido esta figura permite a la entidad mantener la vigencia de un acto viciado, mediante la emisión de un nuevo acto de enmienda, sin perder vigencia del acto administrativo inicial.

Que, el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión", es decir es la potestad correctiva de la administración para rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que puedan ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido "errores materiales" que pueden ser a su vez, un error de expresión, un error gramatical y el error aritmético.

Que, analizado el expediente del visto sobre Rectificación de Errores de Escritura Publica emitida por la Municipalidad Provincial de Abancay, de fecha 12 de setiembre de 1988; se observa que en el apellido paterno se ha consignado por error HUAYHAS, siendo lo correcto HUAYHUAS y el apellido materno de la cónyuge, lleva el apellido de casada HUAYHUAS debiendo ser lo correcto DE HUAYHUAS.

Que, visto la opinión legal emitida por la Gerencia de Asesoría Legal, se concluye por la procedencia del pedido de los administrados, hecho el análisis respectivo se proceda a realizar la rectificación en atención a los documentos que adjunta como medios de prueba y son parte del presente expediente administrativo.

Por tanto, de conformidad a las disposiciones legales y consideraciones expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y con las visaciones respectivas





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE ABANCAY

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, PROCEDENTE** la solicitud de la administrada CELEDONIA ROMERO DE HUAYHUAS sobre Rectificación de Errores en el Título de Propiedad, del lote N°03, Mzna "B", Calle N°03, de la Urbanización Micaela Bastidas, de fecha 12 de setiembre de 1988, emitido por la Municipalidad Provincial de Abancay, en cuanto a la omisión de la letra "U" del apellido paterno de su cónyuge, así como agréguese la palabra "DE" al apellido de la administrada, siendo lo correcto en lo sucesivo:

- DAMIANO HUAYHUAS GOMEZ
- CELEDONIA ROMERO DE HUAYHUAS

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGUESE**, a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano implementar las acciones administrativas que correspondan, y dar cumplimiento a lo resuelto así como proponer normas internas que establezcan procedimientos al respecto.

**ARTICULO TERCERO: DEJESE**, subsistente los demás extremos del contenido del Título de Propiedad;

**ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR** con la presente a los interesados para los fines que corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY  
  
JOSÉ MANUEL CAMPOS CESPEDES  
ALCALDE

